





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Ciudad de México a 25 de enero de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/079/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. María Concepción Razo Zamora ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 06 de diciembre del 2021 a la que se le fue asignado el número de dictamen 0483/2021, donde solicita evaluación de árbol ubicado en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo significance

- I. En fecha 06 de diciembre del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 06 de diciembre del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Tecnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Massbel 12:05

Página 1 | 4



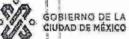




ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 12021 - 2024

| SOLICITANTE: | Maria Concepción Razo Zamora | FOLIO: | | UBICACIÓN |
|--------------|---------------------------------|--------------|--------------------|-------------|
| FECHA: | 6-dicienbre-2021 | HORA: | 12:40 | Via Publica |
| DIRECCIÓN | Elimina | ado el domic | DICTAMEN NO. 483 | |

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | MOMBRE COMUNI CIENTÍFICO | DOVICIUO | UBICACIÓN | ALTURAM | DAP cm | DÍÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|-----------------------------|------------------------|-----------|---------|--------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------------|----------------|--------------------|------------|---|
| 4 | FRESNOATaxinas unidol | Eliminado el domicilio | Banquets | 7 | 40 | 6 | Susceptible de Mejara | Declinarie Moiprente | 6 t. 20 arros | Mones de 5 | Spoto-Cultural | Cableado y Fachada | Poda | Árbol en la vía pública que: aua ramas se proyecter a la fachada de la casa y cableado electrico. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO PEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6, 8.3, 6.3.1.y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi lest caber y entender

ELABORÓ

FILIBERTO BARRUETA VILLA poda y derribo adscrito a la alcaldía Álvaro obregón de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito-Federal NADE-001-RNAT-2015 no. 990 REVISO

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador do Arbolado Urbano do Acucrdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acraditación 20

2079/2022

Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX|55 5276 6700 oficing:skaldin@aao.edmx.gob.mx

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página 2 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD







DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 2021 - 2024

| SOLICITANTE: | María Concepción Razo Zamora | FOLIO: | | UBICACIÓN | |
|--------------|---------------------------------|--------------|-------|--------------------|--|
| FECHA: | 6 | | A. 24 | Via Publica | |
| DIRECCIÓN | Eliminado | el domicilio | | DICTAMEN NO. 483 | |

Archivo fotográfico



anano sin Esq. Calle 10, Col. Totlect C.P. 01150, CDMX|55 5276 5700 oficina.alcaldia@eao.cdmx.gob.mx







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



| ١. | Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie FRESNO/Fraxinus uhdei; que |
|----|---|
| | se yergue en de esta Alcaldía Álvaro |
| | Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la |
| | Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el |
| | Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y |
| | especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, |
| | trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos. |

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/mcos*

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregon C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página 4 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA